

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 325

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REAJUSTE E INTERESES POR PAGAR ENTRE EL 1° Y EL 30 DE JUNIO DE 1985

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 del D.L. N° 3.500 modificado por la Ley N° 18.379, fíjase la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las Cotizaciones pagadas con retraso.

INTERES CORRIENTE A  
UTILIZAR EN EL MES  
DE JUNIO DE 1985

: INTERES DE OPERACIONES NO  
REAJUSTABLES EN MONEDA  
NACIONAL, PUBLICADO EN EL  
DIARIO OFICIAL EL DIA  
12 DE ABRIL DE 1985,  
CORRESPONDIENTE A UN  
40,08% ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE  
Superintendente

SANTIAGO, mayo 9 de 1985.